



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-773/2019

ACTOR: RENÉ RUEDA ATALA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATOYAC,
VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU
PRESIDENTE MUNICIPAL**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a uno de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 381 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la Magistrada **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**-----

ACTUARIO

JESÚS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

CMV/JVH

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-773/2019

ACTOR: RENÉ RUEDA ATALA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATOYAC,
VERACRUZ, POR CONDUCTO DE
SU PRESIDENTE MUNICIPAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Gustavo de Jesús Portilla Hernández, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz¹ y 66, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, da cuenta a la Magistrada Instructora **Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal del expediente al rubro citado.

VISTO la cuenta y su estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para la sustanciación del presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral; 66, fracción III; 147, fracción V y 150, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, que facultan a esta autoridad para realizar los requerimientos que se estimen necesarios para pronunciarse sobre el acatamiento de las ejecutorias.

Se **REQUIERE**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, el **Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz**, por conducto de su Presidencia Municipal, remita a este Tribunal Electoral en físico las copias certificadas de las sesiones de Cabildo que se han celebrado desde el inicio de la presente administración pública municipal hasta el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, que le fueron proporcionadas a René Rueda Atala mediante oficio **SRIA/003/2021**, en respuesta a su similar **REG/II/MA134/2021**.

¹ En adelante Código Electoral.